

**Decisión sobre el examen y evaluación del plan presentado
con arreglo al párrafo 2 de la sección XV**

Parte interesada: Ucrania

1. La decisión definitiva del grupo de control del cumplimiento adoptada el 12 de octubre de 2011 (CC-2011-2-9/Ukraine/EB) dio efecto a las medidas correctivas previstas en el párrafo 24 de la conclusión preliminar del grupo (CC-2011-2-6/Ukraine/EB), confirmada por la decisión definitiva y anexada a esta. En el párrafo 24 b) de la conclusión preliminar se establecía que Ucrania debía elaborar un plan según lo previsto en el párrafo 1 de la sección XV¹, de conformidad con los requisitos sustantivos del párrafo 2 de la sección XV y el párrafo 1 del artículo 25 *bis* del "Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto" (el reglamento)², presentarlo en un plazo de tres meses al grupo de control del cumplimiento de conformidad con el párrafo 2 de la sección XV e informar de los progresos en su ejecución de conformidad con el párrafo 3 de la sección XV.
2. El 7 de diciembre de 2011, Ucrania presentó un documento titulado "Plan presentado de conformidad con el párrafo 24 b) de la conclusión preliminar (CC-2011-2-6/Ukraine/EB), confirmada por la decisión definitiva del grupo de control del cumplimiento relativa a Ucrania (CC-2011-2-9/Ukraine/EB), y con arreglo al párrafo 2 de la sección XV de los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto y al artículo 25 *bis* del Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto" (CC-2011-2-10/Ukraine/EB, en adelante "el plan"). De conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 del reglamento, el grupo de control del cumplimiento acusó recibo del plan de Ucrania el 8 de diciembre de 2011.
3. Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección XV y el párrafo 3 del artículo 25 *bis* del reglamento, el grupo examinó y evaluó el plan presentado por Ucrania durante su 17ª reunión, celebrada en Bonn los días 20 y 21 de diciembre de 2011. Durante la reunión, el 21 de diciembre de 2011, Ucrania hizo una exposición. El grupo de control del cumplimiento formuló varias preguntas sobre las medidas que Ucrania había aplicado y se proponía aplicar para remediar el incumplimiento.
4. El grupo concluye, sobre la base de la información presentada y expuesta, que el plan reúne los requisitos establecidos en el párrafo 2 del artículo XV y en el párrafo 1 del artículo 25 *bis* del reglamento. El grupo encomia a Ucrania por el plan y por los progresos que ya ha realizado. El grupo observa que no todas las medidas descritas en el plan se han puesto en práctica, e insta a Ucrania a aplicarlas en su totalidad.
5. De conformidad con el párrafo 3 de la sección XV, Ucrania debe presentar periódicamente al grupo informes sobre los progresos realizados en la ejecución del plan. A este respecto, el grupo acoge complacido la declaración de Ucrania de que tendrá en cuenta las aportaciones efectuadas por el grupo durante el examen del plan en su 17ª reunión, y

¹ Todas las secciones citadas en el presente documento remiten a los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1.

² Todas las referencias al reglamento remiten al que figura en el anexo de la decisión 4/CMP.2, en su forma enmendada por la decisión 4/CMP.4.

presentará el primer informe sobre los progresos realizados para el 1º de mayo de 2012 y el segundo para el 1º de noviembre de 2012.

Decisión

6. Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección XV y el párrafo 3 del artículo 25 *bis* del reglamento, el grupo considera que el plan:

a) Contiene y aborda adecuadamente, en secciones distintas, cada uno de los elementos especificados en el párrafo 2 de la sección XV; y

b) Si se aplica de conformidad con la presente decisión, debería remediar el incumplimiento.

Miembros y miembros suplentes que participaron en el examen y la elaboración de la decisión: Victor FODEKE, Balisi GOPOLANG, René LEFEBER, Mary Jane MACE, Ainun NISHAT, Sebastian OBERTHÜR, Ilhomjon RAJABOV, Oleg SHAMANOV, Mohamed SHAREEF.

Miembros que participaron en la adopción de la decisión: Sandea JGS DE WET, Victor FODEKE, René LEFEBER, Sebastian OBERTHÜR, Ilhomjon RAJABOV, Oleg SHAMANOV, Mohamed SHAREEF, Wei SU.

La presente decisión fue adoptada por consenso en Bonn el 21 de diciembre de 2011.
